

Tec. Antonette S.A.  
Subdir. Dicho. Gal. 327/2004  
D.L y T.S.L.Y.T.

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR** el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 2692, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 1º.- Los funcionarios municipales detallados a continuación que tuvieren la facultad de administrar y/o disponer de fondos públicos, tienen la obligación de presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras, dentro de los veinte (20) días hábiles de haber asumido sus funciones; en un todo de acuerdo con los requerimientos del artículo 189 de la Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal:

1. Intendente Municipal;
2. Viceintendente;
3. Secretarios;
4. Subsecretarios;
5. Prosecretarios;
6. Directores;
7. Concejales;
8. Juez de Faltas;
9. Miembros de la Sindicatura General;
10. Defensor del Vecino;
11. Personal de gabinete.

La Declaración Jurada Patrimonial y Financiera contendrá una nómina detallada y completa de los bienes, créditos, deudas e ingresos del declarante, su cónyuge y/o conviviente e hijos al momento de su expedición".

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR** el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 2692 por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 2º.- A los efectos de cumplimentar los requisitos del artículo 1º de la presente ordenanza, los obligados deberán presentar sus declaraciones juradas por

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

Ted. Antonietta SALAZAR  
Sind. Ushuaia Gral.  
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

duplicado en sobres cerrados ante la Sindicatura General Municipal, quien certificará la identidad del declarante, constituyéndose en órgano responsable de conservarlas y custodiarlas".

**ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR** el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 2692, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 3º.- Una vez recepcionados los sobres, la Sindicatura General Municipal extenderá el recibo correspondiente, lo cual no implicará pronunciamiento alguno acerca de la información declarada".

**ARTÍCULO 4º.- SUSTITUIR** el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N.º 2692, por el texto que a continuación se detalla:

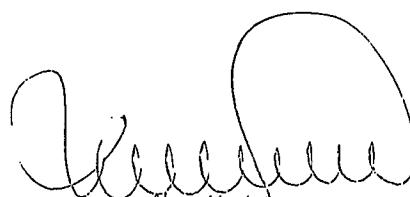
"ARTÍCULO 8º.- Dentro de los treinta (30) días hábiles de haberse producido la finalización de los respectivos mandatos y/o funciones, los obligados procederán a presentar una nueva declaración jurada, en idénticos términos que la presentada al inicio de sus funciones".

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

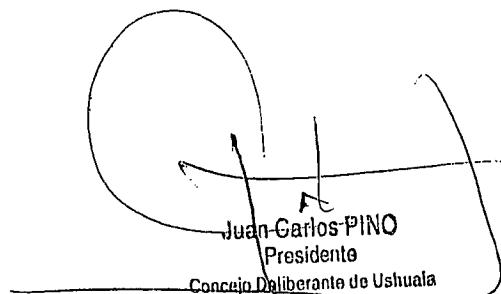
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6315

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co



Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 62  
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tec. Antonieta S. Al.  
Subdir. Dicho, G.  
D.L.T.-S.L.V.T.

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 20 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12134/2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ordenanza Municipal N° 2692 referente a la obligación de determinados funcionarios municipales de presentar sus "Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras", estableciendo un procedimiento para ello.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6315 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ordenanza Municipal N° 2692. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

25/9/1

/2023.-

Sebastián M. MATE  
JEFE DE Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia